

Es hora de reciclar

**LEY PARA GESTION INTEGRAL
DE RESIDUOS
Ley No. 8839**

Roxana Salazar



rosac

Huella ecológica

- Los residentes en Costa Rica tenemos un consumo de recursos y una generación de residuos que hacen consumir y ensuciar cerca de un 10% más de lo que realmente el territorio permite.
- La huella ecológica está compuesta en un 40% por la emisión de gases de efecto invernadero, algo que no es de extrañar si se toma en cuenta el ineficiente sistema de transporte público y incremento en compra de automóviles de los últimos años.
- El segundo factor en importancia de la huella ecológica, con un 25%, es la explotación de bosques.
- En porcentajes menores también destacan el uso de tierras para la agricultura (17%), la ganadería (12%) y los asentamientos humanos (5%).

rosacam@gmail.com - roxana salazar

Huella ecológica

- Cada uno de nosotros puede calcular su huella ecológica gracias a herramientas disponibles en Internet, como en:
- <http://www.myfootprint.org/es>
- <http://www.ecologicalfootprint.com>

Situación actual

- A pesar de promoverse internacionalmente como un país amigable con el ambiente, Costa Rica produce al día 11.000 toneladas métricas de desechos, una cantidad equivalente al peso de unos 7.330 vehículos livianos.
- Del total de desechos, solo cerca de un 30% es realmente descartable, el resto son materiales orgánicos y materiales que pueden reutilizarse.
- Nación 5 junio 2010

Generación de residuos

- El país produce al día cerca de 11.000 toneladas de basura.
- De esa cantidad, 3.780 toneladas corresponden a desechos ordinarios y el resto a no tradicional.
- Cerca de 300 toneladas van a dar a los ríos o acequias, y se estima que 1.000 toneladas terminan en vertederos a cielo abierto cada día.

Datos sobre residuos

- En promedio cada persona genera 0,86 **kilogramos** de residuo, al día en el país.
- En San José, Desamparados y Alajuela es 1,1 kilogramo diario.
- 58% **de los residuos** son orgánicos y el 38% materiales inorgánicos como papel, plástico, metal y vidrio que pudieron recuperarse.
- 3.780 **toneladas** al día de desechos ordinarios se producen en el país cada día y son llevados a rellenos, vertederos o botaderos a cielo abierto.
- 75% **es la cobertura** promedio de recolección de residuos en el país.
- Quienes no cuentan con el servicio, queman o entierran los desperdicios.
- 2,7 **veces más** de basura se genera ahora en comparación con el año de 1991.
- En el año 2012 se estima que serán 5.600 toneladas diarias.
- La Nación, 28 setiembre 2009

Datos sobre residuos

- 150.000 cantidad de teléfonos celulares que ingresan al año, ya sea importados por empresas o comprados por personas.
- 14.891 toneladas de aceite usado se generan al año .
- El 77,7% lo producen los medios de transporte y el resto, las industrias.
- 1,7 kg de baterías se consume al año (Presol).
- 10.732 toneladas de plásticos para agricultura en el 2005, (último dato sobre ese material).
- 3.780 toneladas de residuos tradicional se genera por día, un promedio de 0,86 kilos por persona al día.
- 58% son orgánicos, 21% papel y cartón, 11% plástico, 2% metales, 1% vidrio y 7% que no se puede reutilizar.
- 78.000 ton de material inorgánico al año se pudo reciclar.
- 5.600 ton diarias se generarán en el país cada día en el año 2022 (Presol).

La Nación, 30 mayo 2010

Objeto de la ley

- La Ley tiene por objeto regular la gestión integral de residuos y el uso eficiente de los recursos, mediante la planificación y ejecución de acciones regulatorias, operativas, financieras, administrativas, educativas, ambientales y saludables de monitoreo y evaluación.



Objetivos

- Garantizar el derecho a un ambiente sano
- Definir la responsabilidad para la gestión de residuos
- Fomentar el mercado de materiales valorizables y productos reciclables, reciclados y biodegradables
- Promover la separación desde la fuente
- Promover el manejo integral de residuos desde el ámbito municipal
- Influir en las conductas de la ciudadanía para promover el consumo sostenible
- Promover incentivos para contribuir al manejo integral de residuos

Alcance

- Esta Ley es de observancia obligatoria para todas las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, generadoras de residuos de toda clase, salvo aquellos que se regulan por legislación especial.

Principios generales

- Responsabilidad compartida
- Responsabilidad extendida del productor
- Internalización de los costos
- Principio precautorio
- Acceso a la información
- Deber de informar
- Participación ciudadana
- Prevención desde la fuente

Principios generales

- **Responsabilidad compartida:**
- la gestión integral de los residuos es una corresponsabilidad social, requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de todos los productores, importadores, distribuidores, consumidores, gestores de residuos, tanto públicos como privados.
- **Responsabilidad extendida del productor:** los productores o importadores tienen la responsabilidad del producto durante todo su ciclo de vida, incluyendo las fases posindustrial y posconsumo.
- Para efectos de la Ley, este principio aplica únicamente a los residuos de manejo especial.

Principios generales

- **Internalización de costos:**
- es responsabilidad del generador de los residuos su manejo integral y sostenible, así como asumir los costos que esto implica en proporción a la cantidad y calidad de los residuos que genera.
- **Prevención en la fuente:** la generación de residuos debe ser prevenida prioritariamente en la fuente y en cualquier actividad.

Principios generales

- **Precautorio:**
- cuando exista peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del ambiente o la salud.
- **Participación ciudadana:**
- el Estado, las municipalidades y las demás instituciones públicas tienen el deber de garantizar y fomentar el derecho de todas las personas a participar en forma activa, consciente, informada y organizada en la toma de decisiones y acciones para proteger y mejorar el ambiente.

Principios generales

- **Acceso a la información:**
- todas las personas tienen derecho a acceder a la información que tengan las instituciones públicas y las municipalidades sobre la gestión de residuos.
- **Deber de informar:**
- autoridades competentes y municipalidades tienen la obligación de informar a la población sobre los riesgos e impactos a la salud y al ambiente asociados a la gestión integral de residuos.
- generadores y gestores están obligados a informar a las autoridades públicas sobre los riesgos e impactos a la salud y al ambiente asociados a residuos.

Rectoría de la GIR

- Corresponde al Ministerio de Salud
- Potestades de dirección, monitoreo, evaluación y control
- Formular y ejecutar la política nacional de GIR
- Verificar la aplicación de la ley
- Evaluar las políticas y planes de la GIR
- Administrar el Fondo para la GIR
- Promover incentivos para la GIR

Funciones de las municipalidades

- Son responsables de la gestión integral de residuos en el cantón.
- Establecer y aplicar el Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos
- Dictar los reglamentos para la clasificación, recolección separada y distribución final de residuos en el cantón
- Establecer una unidad de gestión integral ambiental
- Garantizar que se brinde un servicio de recolección de residuos en forma separada
- Impulsar sistemas de recolección separada

Funciones de las municipalidades

- Prevenir y eliminar los vertederos
- Impulsar sistemas alternativos para la recolección separada de residuos valorizables como contenedores o receptores
- Promover la capacitación y sensibilización de la ciudadanía
- Fijar las tasas para los servicios de manejo de residuos que incluya los costos para la gestión integral

Planes municipales

- El plan municipal de gestión integral de residuos es el instrumento que orientará las acciones de las municipalidades
- Se elaborará a partir de los lineamientos fijados en la ley
- Se deberá convocar a una audiencia pública para presentar a la comunidad los alcances del plan municipal
- Deberán registrarse en el Ministerio de Salud
- En un plazo no mayor de 6 meses a partir de la publicación de la ley las Municipalidades, con el fin de proteger el ambiente y aplicar la normativa de la Ley, deberán desarrollar actividades para facilitar a los ciudadanos la recolección de residuos valorizables y colaborar con la educación de la comunidad en esta materia.

Instrumentos

- El Ministerio de Salud debe formular una política nacional para la gestión integral de residuos.
- El Plan será el marco de acción que oriente las acciones gubernamentales, fije las prioridades, establezca los lineamientos y las metas que orientarán, sistematizarán e integrarán los diferentes planes municipales, programas sectoriales, proyectos e iniciativas públicas, entre otros.
- El Plan será elaborado para un período de diez años y deberá revisarse al menos cada tres años.

Planes municipales de residuos

- El plan municipal de gestión integral de residuos es el instrumento para orientar las acciones de las municipalidades para la gestión integral de residuos en el cantón.
- Se elaborará a partir de los lineamientos dictados en el Plan Nacional y el Reglamento de esta Ley.
- Este plan podrá ser formulado en forma mancomunada con otras municipalidades.
- La municipalidad convocará a una audiencia pública, en coordinación con el Ministerio de Salud, a fin de presentar formalmente a la comunidad y a los interesados los alcances del plan municipal de gestión integral de residuos.
- Los planes municipales deben registrarse ante el Ministerio de Salud para su seguimiento y monitoreo.

Plan de manejo integral de residuos

- Todo generador debe contar con un plan de manejo IR
- Debe seguir los lineamientos del Ministerio de Salud
- El Ministerio definirá cuáles generadores estarán exentos del plan
- El Reglamento determinará los contenidos del programa de manejo integral de residuos, el cual deberá coadyuvar al cumplimiento de la política nacional, el Plan Nacional, el plan municipal y los objetivos de esta Ley.

Sistema Nacional de Información

- MINSALUD será el responsable del funcionamiento de este sistema
 - Todos los entes públicos tienen la obligación de suministrar información
 - Incluye inventarios de gestores
- Inventarios de los residuos generados y valorizados, la infraestructura, tecnologías para su manejo
- MINSALUD deberá difundir informe sobre el Sistema Nacional de Información y debe garantizar que la información sea de acceso público

Fomento gestión integral de residuos

- El Ministerio de Salud, promoverá en el Reglamento las herramientas legales, políticas, económicas, los instrumentos de mercado o de comunicación, así como los incentivos no fiscales u otros, para el fomento de la prevención de la contaminación, la aplicación de la producción más limpia, la reutilización y la valorización de residuos, para promover las tecnologías menos contaminantes en su tratamiento y la disposición final.

Fomento gestión integral de residuos

- En el establecimiento de estas herramientas se fomentará la creación, el desarrollo y el fortalecimiento de las micro y pequeñas empresas, las cooperativas, las organizaciones de mujeres y otras formas de organización social que coadyuven al cumplimiento de la política, el Plan Nacional, el plan municipal respectivo y los objetivos de la Ley.

Participación ciudadana

- Municipalidades y MINSA deben:
 - **a)** Convocar, fomentar y apoyar la conformación, consolidación y operación de grupos intersectoriales interesados en participar en el diseño e instrumentación de políticas y programas correspondientes.
 - **b)** Apoyar a los grupos sociales organizados en la realización de programas, proyectos y otras iniciativas sociales para la gestión integral de residuos.
 - **c)** Fomentar la aplicación de la Ley, con acciones conjuntas con la comunidad para la GIR, con énfasis en la valorización de sus materiales
 - Podrán establecer convenios de cooperación con comunidades urbanas y rurales, instituciones académicas, micro y pequeñas empresas, cooperativas y otras formas de organización social.
 - **d)** Fomentar y garantizar la participación ciudadana en el control y la fiscalización del cumplimiento de la Ley.

Fondo gestión integral de residuos

- Los ingresos procedentes de la venta de guías, formularios, publicaciones, venta de servicios, refrendo de documentos, autorizaciones, certificaciones, inscripciones y registro realizados por el Ministerio de Salud para el cumplimiento de los objetivos de la Ley.
- Los montos provenientes de las infracciones gravísimas y graves establecidas en la presente Ley, así como los intereses moratorios generados

Fondo gestión integral de residuos

Los provenientes de la imposición de obligaciones compensatorias o estabilizadoras del ambiente, así como estimaciones del daño al ambiente fijadas por el Tribunal Ambiental Administrativo, cuando se den como resultado del manejo inadecuado de residuos

- Los montos fijados por el Tribunal Ambiental Administrativo por el daño ambiental, en los casos objeto de la Ley
- Los recursos provenientes de los acuerdos de conciliación que realiza el Tribunal Ambiental Administrativo, en los casos objeto de la Ley

Viabilidad ambiental

- Toda actividad, obra, proyecto nuevo que genere, manejo, procese, almacene, recupere, trate, elimine, disponga de residuos ordinarios y peligrosos debe cumplir con el trámite de evaluación de impacto ambiental, **previo** a obtener los permisos correspondientes

Obligaciones de generadores

- Reducir los residuos
- Minimizar la cantidad y toxicidad
- Separar los residuos desde la fuente
- Clasificarlos
- Entregarlos a un gestor autorizado
- Implementar alternativas de producción limpia
- Garantizar que los residuos sean tratados y dispuestos de manera ambientalmente apropiada
- Manejar los residuos en forma segura
- Mantener un registro de la generación y forma de cada residuos

Generadores de residuos

- Los generadores de residuos ordinarios estamos **obligados** a separar, clasificar y entregar a los residuos que generemos
- Se modifica el Código Municipal para garantizar una **tarifa diferenciada** a los usuarios que separen, clasifiquen y entreguen sus residuos ordinarios

Propiedad de los residuos

- Los residuos valorizables serán propiedad y responsabilidad de los municipios
- Previa autorización de la Municipalidad los residuos podrán ser entregados o recolectados por un gestor autorizado, en este caso la propiedad y responsabilidad le corresponde

Residuos de manejo especial

- El Ministerio de Salud deberá declarar los residuos de manejo especial que serán separados de la corriente normal de los residuos para ser sujetos de una gestión diferenciada y evitar que ocasionen daños a la salud y el ambiente.
- El Ministerio de Salud y las municipalidades deberán promover y facilitar la existencia de la infraestructura necesaria para la valorización, el tratamiento y la disposición final de los residuos de manejo especial.

Responsabilidad extendida del productor

- Debe elaborar productos, envases o embalajes que favorezcan la prevención de la generación de residuos y faciliten su reutilización
- Adoptar sistemas de depósito, devolución, retorno de los residuos de sus productos
- Mantener y extender la GIR en un sistema organizado de gestión sectorial o del producto
- O contribuir económicamente con el gobierno local para la GIR

Residuos peligrosos

- Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que generen residuos peligrosos tienen la responsabilidad por los daños que esos residuos ocasionen a la vida, la salud, el ambiente o los derechos de terceros, **durante todo el ciclo** de vida de dichos residuos.
- Aunque el generador transfiera sus residuos a un gestor autorizado, debe asegurarse por medio de contratos y manifiestos de entrega-transporte-recepción de su adecuado manejo y evitar que ocasionen daños a la salud y el ambiente.
- En caso de incumplimiento de esta obligación podrá ser considerado como **responsable solidario** de los daños al ambiente y la salud que pueda ocasionar dicha empresa por el manejo inadecuado de estos y las sanciones que resulten aplicables.

Obligaciones de todos y todas



Obligaciones

- **a)** Separar adecuadamente y no mezclar los residuos peligrosos, evitando las mezclas que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su gestión.
- **b)** Envasar y etiquetar de acuerdo con la regulación vigente, los recipientes que contengan residuos peligrosos; como mínimo se incluirá la clasificación de riesgo, las precauciones ambientales y sanitarias, así como de manejo y almacenamiento.
- **c)** Llevar un registro de los residuos peligrosos generados que incluyan tipo, composición, cantidad y destino para garantizar completa rastreabilidad del flujo de los residuos en todo momento.
- **d)** Suministrar a los gestores autorizados para llevar a cabo la gestión de residuos la información necesaria para su adecuada manipulación, trasiego, transporte, tratamiento y disposición final.

Obligaciones

- **e)** Presentar informes semestrales al Ministerio del Salud donde se especifique, como mínimo, la cantidad de residuos peligrosos producidos, su naturaleza y destino final.
- **f)** Informar al Ministerio de Salud en caso de desaparición, pérdida o derrame de residuos peligrosos.
- **g)** Contratar únicamente gestores autorizados para gestionar residuos peligrosos.
- **h)** Contar con áreas de almacenamiento temporales, cuya ubicación, diseño, construcción y operación cumplan la reglamentación vigente en la materia.

Medidas especiales

- Promover la importación, fabricación y comercialización de productos que favorezcan la gestión integral de residuos.
- Prohibir la importación de materiales cuya valorización o gestión integral sea limitada o inexistente en el país.
- Restringir o prohibir, en coordinación con los sectores y de acuerdo con las metas que se fijen al efecto, la importación, fabricación y comercialización de productos que dificulten el cumplimiento de las políticas nacionales para la gestión integral de residuos.
- Prohibir o limitar temporalmente la exportación de residuos cuando tengan valor estratégico para el país.
- Promover compras verdes

¿Qué es un Producto Verde?

- Es un producto o servicio que cumple con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas por el usuario pero que, considerando su ciclo de vida, tiene un menor impacto ambiental que un producto "regular"

¿Qué es una Compra Verde?

La Compra Verde es aquella en la que se consideran no sólo los aspectos económicos o técnicos de los productos, servicios u obras a contratar sino también sus aspectos ambientales a lo largo del ciclo de vida, lo que se ha llamado "de la cuna a la tumba". Se consideran, por ejemplo, aspectos ambientales relacionados con los materiales y productos, los procedimientos en la ejecución de los contratos y el comportamiento ambiental de proveedores.

Un paso más allá, y también necesario, es complementar estos aspectos con aspectos sociales (tendríamos entonces Compras Responsables). Ejemplo de estos aspectos podrían ser el fomento a la contratación de personas con discapacidad, verificación de pago de cargas sociales, entre otros. Nuestro proyecto se centra en la Compra Verde -por el momento- pero lo instamos a considerar los aspectos sociales también!

Compras verdes: ley G.I.R.

- Se autoriza a los **entes públicos** promover la compra y utilización de materiales reutilizables, reciclables, biodegradables y valorizables, así como de productos fabricados en material reciclado
- La valorización de las licitaciones y compras directas adicionarán un 20% a los oferentes que demuestren que los productos incorporan criterios de gestión integral de residuos
- Las **proveedurías** del Estado deben elaborar los carteles de licitación o compra directa con criterios ambientales y de ciclo de vida del producto
- En el plazo de un año, las proveedurías deberán incluir en los carteles de licitación o de compra directa criterios ambientales y de ciclo de vida de los productos para la valoración de las licitaciones de conformidad con los criterios establecidos en el reglamento a esta Ley.

Compras verdes: Ley fortalecimiento telecomunicaciones

- Autorízase al ICE y sus empresas, para que promuevan la compra y utilización de materiales reutilizables, reciclables, biodegradables y valorizables, productos fabricados con material reciclado bajo procesos ambientalmente amigables, que cumplan las especificaciones técnicas requeridas.
- En la valoración de las licitaciones y compras directas, darán un 20% adicional a los oferentes que, en igualdad de condiciones, demuestren que los productos ofrecidos, incorporan los criterios de la gestión integral de residuos, y su gestión una vez terminada su vida útil.
- La Proveeduría incluirá en los carteles (licitación o compra directa) criterios ambientales y de ciclo de vida de los productos, para evaluar las licitaciones de conformidad con los criterios establecidos en el Reglamento de la Ley. (Artículo 12).

Sala Constitucional

Voto 11210-2008

- Es evidente que el párrafo 1^a de la norma consultada establece una autorización y no una obligación para que el ICE o sus empresas promuevan la compra y utilización de materias y productos que impacten o afecten en menor medida el ambiente, con lo cual no se le coloca en una posición más gravosa o vulnerable frente al resto de los competidores que intervienen en el mercado o el sector de las telecomunicaciones.
- La figura de la “compra verde”, puede reputarse como una garantía del derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado (artículo 50 constitucional).
- El carácter transversal del Derecho Ambiental, obviamente, se proyecta a la materia de las compras o adquisiciones de los entes públicos, los cuales al invertir los fondos públicos presupuestariamente programados, deben, en lo posible, garantizar, defender y preservar el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

Sala Constitucional

Voto 11210-2008

- En tanto es una norma que establece una autorización y no una obligación no puede estimarse que se afecte la autonomía del ICE para disponer de sus recursos financieros de la manera que lo estime pertinente.
- En cuanto al párrafo 2ª del artículo 12 del proyecto, que le impone al ICE, en la valoración de las licitaciones y compras directas, otorgar un 20% adicional a los oferentes, tal y como se indicó, el párrafo 1ª de ese numeral le concede a ese ente público y sus empresas una simple autorización para efectuar ese tipo de compras, sin que sea una obligación o un imperativo, consecuentemente el párrafo 2ª será aplicable cuando facultativa y optativamente el ICE decide promover una compra de esa naturaleza.

Responsabilidad ambiental

- Existe una responsabilidad por los daños y perjuicios causados contra el ambiente y la salud de las personas
- Se debe restaurar el daño y dejar las cosas al estado en se encontraban antes de la acción ilícita
- Existe responsabilidad solidaria de los titulares de empresas o actividades que causen daños ambientales

Prohibiciones

- Arrojar, quemar, enterrar, almacenar o abandonar residuos
- Extraer de los sitios de recolección residuos para reciclaje
- Depositar residuos fuera de los sitios establecidos
- Incinerar residuos
- Mezclar residuos ordinarios y peligrosos
- Comprar, vender, almacenar material valorizable que haya sido robado
- Enterrar residuos peligrosos en sitios que no sean apropiados

Sanciones administrativas

- No contar con un plan de manejo de residuos
- Gestionar residuos sin estar registrado o autorizado
- Gestionar residuos en forma contraria a lo dispuesto en la ley
- No hacerse cargo de los productos al final de su vida útil
- Incumplir con sus obligaciones legales
- Proporcionar información falsa sobre los residuos generados
- No suministrar la información

Inspecciones

- Funcionarios de MINSA y MINAET serán inspectores de verificación, seguimiento o cumplimiento de la normativa sobre GIR
- Los inspectores municipales podrán coadyuvar con MINSA en la supervisión de los generadores públicos y privados, en los mismos términos en que lo hacen los funcionarios del ministerio.
- Los inspectores tienen potestad de visitar, sin previo aviso, las instalaciones de los generadores, sean públicos o privados, para fiscalizar
- Tendrán libre acceso a la instalaciones y sitios de inspección
- En caso de detectar irregularidades deben notificar al responsable el inicio de un procedimiento administrativo
- El Ministerio de Salud podrá suspender, revocar o cancelar licencias, permisos y registros necesarios para la realización de las actividades que hayan dado lugar a la comisión de la infracción

Reforma Código Municipal

Artículo 74.

- Los usuarios deberán pagar por los servicios de alumbrado público, limpieza de vías públicas, recolección separada, transporte, valorización, tratamiento y disposición final adecuada de los residuos ordinarios
- Para residuos ordinarios, se autoriza a las municipalidades a establecer el modelo tarifario que mejor se ajuste a la realidad de su cantón

Reforma Código Municipal

Artículo 74.

Se faculta a las municipalidades para establecer sistemas de tarifas diferenciadas, recargos u otros mecanismos de incentivos y sanciones, con el fin de promover que las personas usuarias separen, clasifiquen y entreguen adecuadamente sus residuos ordinarios.

Reglamento de Centros de Recuperación de Residuos Valorizables

DECRETOS N° 35906-S

Objeto

- El reglamento establece los requisitos y condiciones físico sanitarias que deben cumplir los centros de recuperación de residuos valorizables para su funcionamiento, en armonía con la salud y el ambiente en el territorio nacional.
- **Centro de recuperación de residuos valorizables:**
 - Es un sitio permanente de almacenamiento temporal de residuos para su valorización, donde los materiales recuperables son pesados y pueden ser clasificados y separados de acuerdo a su naturaleza.

Obligaciones

- Los propietarios, administradores y arrendatarios de los centros de recuperación de residuos, deberán mantener las instalaciones en buen estado de conservación y evitar que se conviertan en un lugar insalubre, fuente de generación de ruidos, de olores molestos, reproducción de insectos, roedores o cualquier otra fauna nociva para el ser humano.
- Las posibles molestias que genere, deberán ser confinadas dentro de la propiedad, sin que sea esto un riesgo para sus trabajadores, ocupantes, visitantes y del vecindario.

Obligaciones

- Todo centro de recuperación de residuos valorizables, deberá contar e implementar un plan de manejo de residuos sólidos y líquidos no recuperables debidamente documentado, conforme al instructivo que para tal efecto dispone el Ministerio, según lo señalado en el Reglamento General para el otorgamiento de Permisos de Funcionamiento del Ministerio de Salud.

Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos Electrónicos

N° 35933-S

Residuos tecnológicos

- Los mantos acuíferos, peces y los habitantes de Costa Rica están expuestos a la contaminación por metales pesados, liberados por la residuos tecnológicos.
- Si esos equipos informáticos, celulares, baterías, fotocopiadoras, televisores y electrodomésticos no se reciclan o se tratan de forma adecuada, pueden soltar sustancias como cromo, plomo, mercurio, níquel y cobalto.
- Esos metales pueden alcanzar los mantos acuíferos.
- La Nación, 30 mayo 2010

Residuos tecnológicos

- Si los aparatos son lanzados a los ríos, pueden llegar al mar y contaminar los peces.
- Cuando una persona toma de esa agua o consume esos peces, también ingerirá esos metales.
- En altas cantidades, tales sustancias pueden provocar náuseas, vómitos, problemas respiratorios y afectaciones en la piel.
- Algunas están asociadas con tipos de cáncer.
- La Nación, 30 mayo 2010

Objeto

- a) Reducir la **contaminación** al ambiente y afectaciones a la salud de la población que provoca la gestión no integral de residuos electrónicos.
- b) Establecer la **responsabilidad** de su manejo a sus productores y demás actores de la cadena, incluyendo a los **consumidores** finales.
- c) Promover el **establecimiento** de unidades de cumplimiento como instrumentos de la gestión de residuos electrónicos.
- d) **Minimizar** la cantidad de residuos electrónicos generados, tanto en peso como en volumen, así como en relación a su potencial contaminante, mediante la **recolección** selectiva, recuperación, el reuso y reciclaje de materiales residuales.
- e) **Informar** a la población sobre la gestión integral de los residuos electrónicos a fin de crear una **cultura** de protección ambiental y **consumo sostenible**.

SINAGIRE

- Se crea el Sistema Nacional para la Gestión Integral de los Residuos Electrónicos SINAGIRE, cuyo fin es definir el marco de acción para una efectiva y eficiente gestión integral de los residuos electrónicos asegurando la protección de la salud de la población y del ambiente.

Obligaciones

rosacam@gmail.com - roxana salazar

Ministerio de Salud

Le corresponde al Ministerio de Salud, como ente rector del sector residuos, garantizar la puesta en marcha del Sistema Nacional para la Gestión Integral de los Residuos Electrónicos.

Será el responsable, en conjunto con MINAE, de ejercer el control y seguimiento de las operaciones de los gestores de residuos electrónicos, que se encuentren debidamente registrados.

Coordinará con la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda la entrega de la información referente a los volúmenes de **importación** de equipos electrónicos.

rosacam@gmail.com - roxana salazar

Responsabilidad extendida del productor

- Cada productor será responsable de cumplir con la meta de **recuperación** de los equipos desechados.
- Los productores tienen la responsabilidad del producto a **través de todo su ciclo de vida**, incluyendo los impactos inherentes a la selección de los materiales, del proceso de producción de los mismos, así como los relativos al uso y disposición de estos.

Análisis del ciclo de vida

- Herramienta para evaluar el desempeño ambiental de un sistema o proceso y promover mejoras para un producto o servicio, y tomar una decisión enfocada en las diferentes etapas desde la extracción de recursos hasta el fin de su vida útil.

Obligaciones de información de los productores

- Los productores deberán **informar** a los **consumidores** finales sobre los procesos de gestión integral de residuos electrónicos y acerca de los sitios de recolección autorizados.

De los consumidores finales

- Los **consumidores finales** son responsables de entregar los residuos electrónicos en sitios de recolección autorizados, al proceder a la sustitución o eliminación de su equipo en forma total o parcial, así como por las consecuencias ambientales y sanitarias que potencialmente se pueden producir al disponer sus residuos electrónicos en sitios no autorizados.

Del manejo

- La acumulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de residuos electrónicos deberá realizarse en estricto apego a lo establecido en el Reglamento General para el otorgamiento de permisos de funcionamiento del Ministerio de Salud, el Reglamento sobre rellenos sanitarios y el Convenio de Basilea, de forma tal que cause la menor contaminación ambiental posible

De la separación

- Tanto los productores, los comercializadores, los consumidores finales, los gestores de residuos electrónicos, así como las autoridades públicas y las municipalidades deben realizar las acciones necesarias para que los residuos electrónicos **no ingresen** dentro de la corriente de los residuos ordinarios, sino que sean **separados** y entregados en puntos de recolección autorizados o a gestores de residuos electrónicos autorizados.

Prohibiciones

- Hacer la disposición final de los residuos electrónicos en sitios no autorizados o en los residuos ordinarios.
- Recibir residuos electrónicos sin ser un gestor de residuos electrónicos registrado ante el Ministerio de Salud.
- Comercializar en el territorio nacional equipos electrónicos definidos en el Anexo I, sin estar incorporado a una Unidad de Cumplimiento.

Sanciones

- En caso de incumplimientos del Reglamento se harán acreedores a las sanciones estipuladas en el Capítulo II “De las medidas especiales” de la Ley General de Salud N° 5395 del 30 de octubre de 1973.

Anexo I

- Listado de Equipos Electrónicos y Dispositivos regulados en el reglamento
- • Monitores enteros y pantallas planas.
- • Computadoras portátiles y de escritorio (+ accesorios).
- • Baterías: de computadoras portátiles, de teléfonos celulares y unidades de suministro ininterrumpido de energía (UPS).
- • Cargadores.
- • Escáner.
- • Teléfonos celulares.
- • Impresoras.
- • Fotocopiadoras.
- • Cámaras fotográficas digitales.
- • Asistente portátil digital (PDA).
- • Equipos de oficina multifuncional (impresora, copiadora y fax).
- • Calculadoras.
- • Proyector de transparencias (acetatos).
- • Proyector de diapositivas.
- • Enrutadores de Internet: alámbricos e inalámbricos.
- • Reproductores multimedia.